



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 100-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 18 de marzo del año 2025.

#### VISTO:

El Informe N.º 132-2025-MPCT/GGAS/WBC de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N.º 07-LLC-UP-MPCT-2025 de fecha 14 de marzo de 2025, Informe Legal N.º 20-20258-AJ-MPCT/DCP de fecha 17 de marzo del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 27680 y Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Constitución Política de Perú en su artículo 7º-A, incorporando mediante la ley N.º 30588 - Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional, señala que: "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

Que, las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, ejerce la función de garantizar la presentación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala que: "El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación."

Que, el Artículo 1º de la Ley General de Aguas - DECRETO LEY N.º 17752, señala que: "Las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua, sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país".

Que, la UNESCO en su programa hidrológico internacional indica que, la escasez de agua es un fenómeno natural, pero también un fenómeno inducido por los seres humanos. Aun cuando hay suficiente agua dulce en el planeta para satisfacer las necesidades de una población mundial de cerca de siete mil millones de personas, su distribución es desigual tanto en el tiempo como en el espacio, y mucha de ella es desperdiciada, contaminada, y manejada de manera insostenible;

Que, el Día Mundial del Agua se celebra anualmente el 22 de marzo para destacar la importancia del agua dulce y abogar por la gestión sostenible de los recursos de agua dulce. El Día incita a tomar medidas para hacer frente a la crisis mundial del agua, apoyando el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6: agua y saneamiento para todos para 2030.

Que, con motivo del Día Mundial del Agua, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba mediante la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento (DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES) propone la iniciativa de impulsar una sensibilización sobre el uso y cultura del agua mediante un cambio de hábito en la población y concienciar sobre la importancia de no desperdiciar agua, las consecuencias de dichos actos. Por ello, teniendo en cuenta la coyuntura por la cual se está viviendo actualmente, los problemas de salud mundial; se optó por realizar dicha festividad mediante la difusión de las distintas plataformas de redes sociales haciendo así participe a la población mediante la festividad del "UNU RAYMI" que se llevará de manera presencial en la comunidad de Chaccaro, laguna de Huak'ullo; el cual será una representación de las tradiciones ancestrales como el pago al agua y será documentado para su posterior difusión, con la participación de las distintas autoridades de nuestro departamento de Apurímac; dicho evento se llevará a cabo desde el día 21 de marzo, la difusión de la festividad se llevará a cabo desde el 17 de marzo hasta el 21 de marzo en los ambientes de la emisora radial.

Que, mediante Informe N.º 132-2025-MPCT/GGAS/WBC de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. Willian Bello Calderon, remite a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo para la actividad de "UNU RAYMI", para su aprobación y su asignación presupuestal.

Que, mediante Informe N.º 07-LLC-UP-MPCT-2025 de fecha 14 de marzo de 2025, el jefe de Presupuesto, CPC. Leonido Limachi Condori, señala que, según la evaluación presupuestal realizada la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Planificación y Racionalización, informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 7,500.00 con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba  
Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento  
N° Folio: 353  
RECIBO  
Folio: 02  
Hora: 03:42 pm  
Firma: 18-03-25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOBAMBA  
DE COTABAMBA  
GERENCIA DE PRESUPUESTOS  
PLANIFICACION Y RACIONALIZACION  
N° Rec: 707  
**RECIBO**  
18 MAR 2025  
Folio: 02  
Hora: 15:48 pm  
Firma:



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe Legal N.º 20-20258-AJ-MPCT/DCP de fecha 17 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que, resulta viable aprobar, el plan de trabajo UNU RAYMI, solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, la misma que contara con un presupuesto de S/. 7,500.00.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** –**APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO “UNU RAYMI”, que se llevará a cabo el 21 de marzo del 2025 en la Laguna de Huak’ullo – Comunidad Chaccaro, con un costo total de ejecución por el monto de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100) el cual será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados con Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

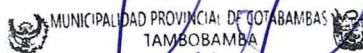
UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y SANEAMIENTO						
item	Descripcion del Bienes o Servicio	Unidad de Medida	cant	Precio Referencial S/.	Cantidad Total	CLASIFICADOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO</b>					7,500.00	
1	Petroleo	galon	60	18.00	1,080.00	2.3.1.3.11
2	Gasolina	galon	20	18.00	360.00	2.3.1.3.11
3	Vasos descartables	paquete	3	30.00	90.00	
4	Bebidas	global	1	1,550.00	1,550.00	
5	Preparación de alimentos	servicio	204	15.00	3,060.00	2.3.2.7.11.5
6	Auqui	servicio	1	500.00	500.00	2.3.27.9.99
7	Coca	libra	4	15.00	60.00	2.3.1.99.1.99
8	Insumos para el pago	global	1	300.00	300.00	2.3.1.99.1.99
8.1	Despacho	unidad	2	60.00	120.00	2.3.1.99.1.99
8.2	claveles	docena	2	24.00	48.00	2.3.1.99.1.99
8.3	q'orichiwchi	unidad	2	8.00	16.00	2.3.1.99.1.99
8.4	q'ori libro	unidad	2	8.00	16.00	2.3.1.99.1.99
8.4	insencio	1/4 kilo	1	100.00	100.00	2.3.1.99.1.99
9	Insumos para la ofrenda	global	1	500.00	500.00	2.3.1.99.1.99
9.1	platos de barro	unidad	20	10	200	2.3.1.99.1.99
9.2	p'uynü	unidad	2	25	50	2.3.1.99.1.99
9.3	granos y cereales	kg	20	8	160	2.3.1.99.1.99
9.4	flores	global	1	90	90	2.3.1.99.1.99

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, efectúen los tramites según los procedimientos administrativos, conforme a la Ley y directivas internas de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Presupuesto y Planificación y Racionalización y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Publicas y a la Unidad de Estadística e Informática, la difusión y publicación de la presente resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

2 de 2

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001

